

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN. AÑO 2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Es objeto de las presentes bases regular las ayudas de carácter social del Ayuntamiento de Beasain, destinadas a hacer frente a gastos considerados de primera necesidad.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en estas bases, las personas empadronadas y que residan en el municipio de Beasain con 3 meses de antelación a la fecha de solicitud.

Con carácter excepcional, también se podrán contemplar las situaciones que plantea una persona que permanezca/pernocte en el municipio de Beasain y se halle en una situación precaria

3. Importe de la subvención

Estas ayudas de carácter social irán destinadas a la cobertura de gastos previamente definidos para los que la persona beneficiaria no cuente con los recursos económicos necesarios y éstos no sean subvencionables por otros sistemas o a través del acceso a otras prestaciones económicas.

Podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- Los relativos a la entrada para el acceso y mantenimiento en una vivienda (fianza, alquiler).
- Medicación prescrita no subvencionada por el sistema de seguridad social.
- Gastos derivados del ámbito de la educación no subvencionados.
- Gastos corrientes tales como alimentación, vestido y productos de higiene personal.
- Gastos de transporte (a centros sanitarios, formativo-ocupacionales, de rehabilitación de

adicciones, a localidad de origen y/o equivalentes).

-Gastos de endeudamiento.

-Otros gastos que sean considerados técnicamente de primera necesidad en el informe emitido por la trabajadora social municipal.

El importe total de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se remitirán a la BDNS y a partir del día siguiente al de la publicación en el BOG empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes que finalizará el 13-12-2024.

Toda solicitud formulada fuera del plazo establecido será denegada.

Las solicitudes se presentarán:

Presencialmente

iGunea de lunes a viernes en horario:

8:30-13:30

Por correo postal

Telemáticamente: www.beasain.eus